Municipalidad de independencia

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

MODIFICA EL DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1412 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2016 QUE AUTORIZA CONTRATO DIRECTO CON JUAN GANA VALENCIA PARA LA HABILITACIÓN DEL ANEXO LICEO POLIVALENTE MIXTO JOSE MANUEL BALMACEDA A-80, SEGÚN SE INDICA.

INDEPENDENCIA, 18 de abril de 2016

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1501/2016

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Decreto Alcaldicio Exento N° 1412 de fecha 13 de abril de 2016 que autoriza contrato directo con Juan Gana Valencia para la Habilitación del Anexo Liceo Polivalente Mixto José Manuel Balmaceda A-80 y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **MODIFÍQUESE** el Decreto Alcaldicio Exento N° 1412 de fecha 13 de abril de 2016, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

6.3 Garantía por Correcta Ejecución de la Obra

Una vez que las obras estén ejecutadas, y como requisito previo para solicitar la recepción de las obras, el contratista deberá presentar esta garantía de plazo definido, a la vista e irrevocable a nombre de la Municipalidad, por un monto igual al 5% del precio final contratado, impuestos incluidos, para caucionar la correcta ejecución de la obra. La vigencia excederá en 60 días corridos a la fecha de recepción final

definitiva. **No se aceptarán garantías tomadas por terceros.** La garantía será devuelta al Contratista una vez que se realiza la recepción final. Lo anterior, sin perjuicio del plazo de responsabilidad del adjudicatario por 5 años, a que hace referencia el artículo 2.003, regla tercera del Código Civil o de los plazos previstos en las normas vigentes. Además, esta garantía debe garantizar las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los contratantes.

DEBE DECIR:

6.3. Garantía por Correcta Ejecución de la Obra

Una vez que las obras estén ejecutadas, y como requisito previo para solicitar la recepción de las obras, el contratista deberá presentar esta garantía de plazo definido, a la vista e irrevocable a nombre de la Municipalidad, por un monto igual al 5% del precio final contratado, impuestos incluidos, para caucionar la correcta ejecución de la obra. La vigencia debe ser de 6 meses a contar de la recepción provisoria de la obra, sin observaciones. **No se aceptarán garantías tomadas por terceros.** La garantía será devuelta al Contratista una vez que se realiza la recepción final. Lo anterior, sin perjuicio del plazo de responsabilidad del adjudicatario por 5 años, a que hace referencia el artículo 2.003, regla tercera del Código Civil o de los plazos previstos en las normas vigentes. Además, esta garantía debe garantizar las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los contratantes.

DONDE DICE:

7.1 Supervisión e Inspección

Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspección Técnica al grupo de profesionales involucrados en la inspección o supervisión de la ejecución y recepción de acuerdo a los requerimientos del proyecto. Se entenderá por Inspector Técnico el o los profesionales funcionarios, a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta supervisión de los bienes y su entrega e instalación y, en general, por el cumplimiento del contrato. Durante el período de ejecución del contrato habrá a lo menos un Inspector Técnico. La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Unidad Técnica Dirección de Desarrollo Comunitario o quien ésta señale, la cual designará a uno o más Inspectores Técnicos para el servicio contratado. El adjudicatario deberá facilitar la labor de supervisión y control del Inspector Técnico.

DEBE DECIR:

7.1 Supervisión e Inspección

Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspección Técnica al grupo de profesionales involucrados en la inspección o supervisión de la ejecución y recepción de acuerdo a los requerimientos del proyecto. Se entenderá por Inspector Técnico el o los profesionales funcionarios, a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta supervisión de los bienes y su entrega e instalación y, en general, por el cumplimiento del contrato. Durante el período de ejecución del contrato habrá a lo menos un Inspector Técnico. La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Unidad Técnica Dirección de Obras Municipales o quien ésta señale, la cual designará a uno o más Inspectores Técnicos para el servicio contratado. El adjudicatario deberá facilitar la labor de supervisión y control del Inspector Técnico.

DONDE DICE:

2. Pago del Contrato

De los pagos,

Los pagos se regirán por las siguientes reglas, letra e)

9. Copia de la Orden de Compra: Emitida en Mercado Público y aceptada por el oferente que informa el decreto que aprueba el contrato.

10. Copia del decreto de adjudicación.

DECE DECIR:

2. Pago del Contrato

De los pagos,

Los pagos se regirán por las siguientes reglas, letra e)

9. Copia de la Orden de Compra: Emitida en Mercado Público y aceptada por el oferente que informa el decreto que autoriza la contratación.

10. Copia del decreto que autoriza la contratación.

2.- ELIMÍNESE del punto 2 letra e) del Decreto Alcaldicio Exento N° 1412 de fecha 13 de abril 2016 los numerales 11 y 12 por no ser concordantes con lo establecido en el 1.1 Formalidades del citado decreto.

3.-EN LO NO MODIFICADO rigen las estipulaciones contenidas en el Decreto Alcaldicio Exento N° 1412 de fecha 13 de abril de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las Direcciones que correspondan e Interesado, y hecho, **ARCHÍVESE**.

MARIA NUÑEZ SEPULVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/FGC /mch.
TRANSCRITO A:
- Alcaldía - Secretaría Municipal - Dirección Asesoría Jurídica- Control- DOM
- SECPLA- Departamento de Educación- Transparencia- Interesado- Of. de Partes